

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I- Que tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el instrumento constitutivo de la Unión Postal Universal, son convenios ratificados por la Asamblea Legislativa de conformidad con los decretos legislativos números 30 y 321 de fechas 7 de julio de 1988 y 30 de marzo de 1995, respectivamente, publicados en los diarios oficiales números 153 y 82 de los tomos 300 y 327 de los días 22 de agosto de 1988 y 5 de mayo de mayo de 1995, por su orden, constituyendo leyes de la República;
- II- Que de conformidad al Art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los servicios postales constituyen un derecho fundamental del ser humano, por lo que toda persona tiene derecho a los servicios postales básicos en todo el territorio nacional, a precios asequibles y con parámetros de calidad aceptables, comprendidos en el Servicio Postal Universal consagrado en las Actas de la Unión Postal Universal, los cuales están constituidos por cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños paquetes y envíos para ciegos, y son prestados por el Estado a través de su Operador Designado, la Dirección General de Correos, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que los mismos constituyen servicios esenciales a la comunidad; y de conformidad con el Art. 37 número 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia de este Ministerio aprobar las tarifas aplicables a la prestación de dichos servicios;
- III- Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número 791 de fecha 13 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial número 154, Tomo 376 del día 23 del mismo mes y año, se aprobaron las tarifas postales que actualmente se encuentran vigentes; y,
- IV- Que dicha Dirección General, con base en las variaciones en los precios de mercado, ha determinado la necesidad de realizar ajustes en la aplicación de precios con el propósito de recuperar los costos de tratamiento, transporte y distribución de la correspondencia, por lo que es necesario modificar las tarifas vigentes.

POR TANTO:

Con base en los artículos 37 número 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 8 ordinal 10° del Reglamento de Correos, y a las disposiciones del Convenio Postal Universal,

ACUERDA:

Aprobar las siguientes tarifas postales para los envíos de correspondencia y servicios especiales del régimen interno e internacional, así:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Art. 1. Para efectos de aplicación del presente Acuerdo, se definen los conceptos siguientes:

AEROGRAMA: Es una carta aérea, previamente estructurada mediante una hoja plegada la cual se dobla en forma de sobre para ser utilizada en el servicio internacional.

APARTADO POSTAL: Toda casilla arrendada a cualquier persona natural o jurídica para que reciba la correspondencia consignada a su número de apartado postal, previo el pago del valor de arrendamiento contemplado en la Tarifa Postal.

AVISO DE RECIBO: Servicio que mediante el pago de una tasa adicional, normalmente de carácter fijo, permite que el envío sea entregado bajo firma y con acuse de recibo, el cual es devuelto al remitente como prueba de entrega.

CARTA: Es todo paquete o sobre que contiene una comunicación de carácter personal y actual. El carácter de actualidad se refiere a que el escrito aunque sea de fecha atrasada, se trata de hechos cuyo conocimiento interesa en el momento de la recepción al destinatario.

CAMBIO DE DOMICILIO: Servicio que, a petición del destinatario, consiste en distribuir su correspondencia en una dirección física diferente a la que ostenta el envío, por un plazo máximo de seis meses.

CAMBIO O MODIFICACIÓN DE DIRECCIÓN: Servicio que consiste en facilitar al expedidor de un envío, la posibilidad de solicitar el cambio o modificación de la dirección del mismo, siempre que aún no haya sido entregado a su destinatario.

CERTIFICADO: Servicio que consiste en otorgar al envío un número de control individual como un código de barras, por medio del cual es controlado desde la admisión hasta la entrega final bajo firma, al destinatario o derechohabiente.

CORREO AVIÓN PRIORITARIO: Servicio de correos cuyo tratamiento, transporte y distribución se realiza con prioridad.

ENVIÓ PARA CIEGOS: Cartas cecografías e impresiones en relieve escritas en sistema braille destinadas únicamente para uso exclusivo de los no videntes.

EXPRESO: Servicio que, previo el pago de una tasa adicional a la tarifa ordinaria, permite que el envío al llegar a la Oficina de destino, sea distribuido a su destinatario de forma prioritaria.

IMPRESOS: Reproducciones gráficas de cualquier texto o dibujo, siempre que estén hechos sobre papel u otro material similar, por medio de un procedimiento mecánico, industrial o fotográfico.

LISTA DE CORREOS: Servicio que consiste en facilitar a los destinatarios la designación de una Oficina Postal como su domicilio físico, en donde se les entrega los envíos de correspondencia a ellos consignados.

PEQUEÑOS PAQUETES: Envíos que contengan objetos o efectos personales no destinados a transacciones comerciales, y cuya remisión por Correo esté permitida. Estos envíos, en todos los casos, deben de ir acompañados por una Declaración de Aduana

SISTEMA SAL-APR: Correspondencia que se transporta y se distribuye sin prioridad.

TARJETA POSTAL: Masiva escrita en cartulina o papel suficientemente resistente, con la inscripción "CARTE POSTALE" o "TARJETA POSTAL", con excepción de las tarjetas ilustradas y cuyo texto también tiene el carácter de actual y personal.

VALOR DECLARADO: Servicio que, previo al pago de las tasas respectivas, permite la remisión de dinero en efectivo y otros objetos que den lugar a una declaración de valor, en cartas o paquetes a nivel nacional.

Art. 2. La Dirección General de Correos, aplicará las tarifas correspondientes según los cuadros siguientes:

I- RÉGIMEN NACIONAL, ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA

CATEGORÍA	ESCALONES DE PESO (GRS)	TASA US\$
	HASTA 50 GRAMOS	\$ 0.50

CARTAS	MAS DE 50 HASTA 100 GRAMOS	\$ 1.00
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 2.30
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 4.30
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 8.10
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 15.10
TARJETAS POSTALES	HASTA 10 GRAMOS	\$ 0.40
	MAS DE 10 GRAMOS SE APLICARÁ LA TARIFA DE LAS CARTAS	
IMPRESOS	HASTA 100 GRAMOS	\$ 1.00
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 2.30
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 4.30
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 8.10
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 15.10
PEQUEÑOS PAQUETES	HASTA 250 GRAMOS	\$ 2.30
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 4.30
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 8.10
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 15.10
ENVÍOS PARA CIEGOS	HASTA 7 KILOGRAMOS	EXENTO

**II- RÉGIMEN INTERNACIONAL - VÍA AÉREA
ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA**

CATEGORÍA	ESCALONES DE PESO (GRS)	TASA US\$		
		GRUPO I	GRUPO II y III	GRUPO IV
CARTAS	HASTA 20 GRAMOS	\$ 0.90	\$ 1.10	\$ 1.95
	MAS DE 20 HASTA 50 GRAMOS	\$ 1.70	\$ 2.20	\$ 3.80
	MAS DE 50 HASTA 100 GRAMOS	\$ 2.90	\$ 3.70	\$ 6.65
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 6.10	\$ 7.80	\$ 13.70
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 10.00	\$ 12.80	\$ 19.90
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 16.10	\$ 20.65	\$ 30.70
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 27.50	\$ 35.30	\$ 53.20
AEROGRAMAS		\$ 0.29	\$ 0.20	\$ 0.57
TARJETAS	HASTA 10 GRAMOS	\$ 0.40	\$ 0.60	\$ 0.80

POSTALES	MAS DE 10 GRAMOS SE APLICARÁ LA TARIFA DE LAS CARTAS			
IMPRESOS	HASTA 100 GRAMOS	\$ 2.50	\$ 3.15	\$ 5.65
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 5.20	\$ 6.65	\$ 11.65
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 8.50	\$ 10.90	\$ 16.90
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 13.70	\$ 17.55	\$ 26.10
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 23.40	\$ 30.00	\$ 45.20
PEQUEÑOS PAQUETES	HASTA 250 GRAMOS	\$ 5.20	\$ 6.65	\$ 11.65
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 8.50	\$ 10.90	\$ 16.90
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 13.70	\$ 17.55	\$ 26.10
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 23.40	\$ 30.00	\$ 45.20
ENVÍOS PARA CIEGOS	HASTA 7 KILOGRAMOS			
	CADA 10 GRAMOS O FRACCIÓN	\$ 0.10	\$ 0.15	\$ 0.20

GRUPO I: CENTROAMERICA, PANAMA Y BELICE

GRUPO II: RESTO DE AMÉRICA

GRUPO III: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

GRUPO IV: RESTO DEL MUNDO

III- RÉGIMEN INTERNACIONAL, SAL-APR

ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA

CATEGORÍA	ESCALONES DE PESO (GRS)	TASA US\$		
		GRUPO I	GRUPO II y III	GRUPO IV
CARTAS	HASTA 50 GRAMOS	\$ 1.50	\$ 1.90	\$ 2.30
	MAS DE 50 HASTA 100 GRAMOS	\$ 2.40	\$ 3.10	\$ 3.90
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 5.20	\$ 6.60	\$ 8.20
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 8.50	\$ 10.90	\$ 13.50
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 13.70	\$ 17.50	\$ 21.70
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 23.40	\$ 30.00	\$ 37.20
IMPRESOS	HASTA 100 GRAMOS	\$ 2.10	\$ 2.70	\$ 3.30
	MAS DE 100 HASTA 250 GRAMOS	\$ 4.40	\$ 5.60	\$ 7.00
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 7.20	\$ 9.20	\$ 11.50
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 11.70	\$ 14.90	\$ 18.50

	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 19.90	\$ 25.50	\$ 31.70
PEQUEÑOS PAQUETES	HASTA 250 GRAMOS	\$ 4.40	\$ 5.60	\$ 7.00
	MAS DE 250 HASTA 500 GRAMOS	\$ 7.20	\$ 9.20	\$ 11.50
	MAS DE 500 HASTA 1000 GRAMOS	\$ 11.70	\$ 14.90	\$ 18.50
	MAS DE 1000 HASTA 2000 GRAMOS	\$ 19.90	\$ 25.50	\$ 31.70

GRUPO I: CENTROAMERICA, PANAMA Y BELICE

GRUPO II: RESTO DE AMÉRICA

GRUPO III: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

GRUPO IV: RESTO DEL MUNDO

IV- RÉGIMEN NACIONAL {VALORES DECLARADOS}

REMESAS EN EFECTIVO Y MERCADO EN GENERAL

1. Tasa de franqueo: Según peso y tarifas de cartas internas
2. Tasa de certificación \$ 1.50
3. Tasa de aviso de recibo \$ 1.00
4. Tasa de seguro: Cada \$ 10.00 o fracción \$ 0.10

LIMITE MÁXIMO DE ADMISIÓN POR ENVÍO \$ 500.00

V- RÉGIMEN NACIONAL E INTERNACIONAL

SERVICIOS ESPECIALES

SERVICIO	INTERNO	INTERNACIONAL
LISTA DE CORREOS	\$ 0.50	\$ 0.50
CERTIFICADO POR CADA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA	\$ 1.50	\$ 3.00
EXPRESO POR CADA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA	\$ 1.50	\$ 3.00
AVISO DE RECIBO	\$ 1.00	\$ 1.00
ALMACENAJE POR CADA ENVÍO QUE EXCEDA DE 500 GRAMOS, DESPUÉS DE 7 DÍAS DE RECIBIDO EL AVISO, DIARIAMENTE SE PERCIBIRÁ	\$ 0.25	\$ 0.25
REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO, VÁLIDO POR 6 MESES	\$ 1.50	
PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN O CAMBIO DE DIRECCIÓN	\$ 1.50	\$ 1.50
FALTA O INSUFICIENCIA DE FRANQUEO, TASA DE TRATAMIENTO, ADEMÁS DE LA FALTA DE FRANQUEO	\$ 0.30	\$ 0.75

ARRENDAMIENTO DE APARTADOS POSTALES		
A) CASILLA GRANDE, PRECIO ANUAL	\$ 60.00	
B) CASILLA PEQUEÑA, PRECIO ANUAL	\$ 30.00	
C) DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LLAVE, 1 SOLA VEZ	\$ 3.00	
D) DEPÓSITO POR DETERIORO O CAMBIO DE CHAPA	\$ 15.00	
EL ARRENDAMIENTO ES POR UN AÑO O FRACCIÓN DE AÑO Y COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		
TASA DE PRESENTACIÓN A LA ADUANA DE LLEGADA, POR CADA ENCOMIENDA		\$ 2.25
AVISO DE LLEGADA DE ENCOMIENDAS POSTALES		\$ 0.25

DIARIO OFICIAL Y LIBROS

El Diario Oficial de El Salvador y los libros editados en el país enviados directamente por los editores, gozarán para su expedición de una reducción del 50% del franqueo aplicable a la tarifa de impresos, en el servicio interno e internacional. La reducción a que se refiere este artículo, se otorgará mientras no sea modificado el Art. 8 de la Ley del Libro o por un nuevo Tratado o Convención internacional que suscriba El Salvador.

VI- REGIMEN NACIONAL ENCOMIENDAS POSTALES

ENCOMIENDAS NACIONALES

Hasta 2 kg	\$ 2.20
Más de 2 hasta 3 kg	\$ 2.90
Más de 3 hasta 4 kg	\$ 3.50
Más de 4 hasta 5 kg	\$ 4.40
Más de 5 hasta 6 kg	\$ 5.00
Más de 6 hasta 7 kg	\$ 5.70
Más de 7 hasta 8 kg	\$ 6.60
Más de 8 hasta 9 kg	\$ 7.10
Más de 9 hasta 10 kg	\$ 7.90
Más de 10 hasta 11 kg	\$ 9.00
Más de 11 hasta 12 kg	\$ 9.30
Más de 12 hasta 13 kg	\$ 10.00
Más de 13 hasta 14 kg	\$ 10.70

Más de 14 hasta 15 kg	\$ 11.50
Más de 15 hasta 16 kg	\$ 12.10
Más de 16 hasta 17 kg	\$ 12.80
Más de 17 hasta 18 kg	\$ 13.70
Más de 18 hasta 19 kg	\$ 14.30
Más de 19 hasta 20 kg	\$ 15.00

Art. 3. Se autoriza a la Dirección General de Correos, para establecer precios especiales por los servicios que brinde a nivel nacional e internacional a las instituciones del Estado Salvadoreño, mediante la celebración de convenios de conformidad a lo establecido en el Art. 4 letra "b)" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 4. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 791 de fecha 13 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial 154 Tomo 376 del día 23 del mismo mes y año.

Art. 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN MINISTRO

